



RESOLUCIÓN No. **6007** DE 2020

*"Por la cual se asigna un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a la empresa **SKG TECNOLOGIA S.A.S.**"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y las Resoluciones CRC 5050 de 2016 y 5968 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios".

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia legal para "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante el Artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que de otra parte, en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, así como la estructura de los códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD y con el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios de los recursos de identificación, entre otros aspectos.

¹ Por la cual se establece el Régimen de Administración de Recursos de Identificación, se da cumplimiento al artículo 7 del Decreto 555 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 6.4.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los Integradores Tecnológicos. Dicho Artículo también dispone que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones-PRST- que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que el Título I de la Resolución 5050 de 2016, define a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA) como los **agentes responsables** directos por la producción, generación y/o consolidación de contenidos y aplicaciones a través de redes de telecomunicaciones. Estos actores pueden o no estar directamente conectados con el o los PRST sobre los cuales prestan sus servicios. Quedan comprendidos bajo esta definición todos aquellos actores que presten sus funciones como productores, generadores o agregadores de contenido.

Que el mismo Título mencionado, define al Integrador Tecnológico como el **agente responsable** de la provisión de infraestructura de conexión y de soporte entre los PRST y los PCA sin conexión directa con los PRST.

Que de acuerdo con los criterios de uso eficiente establecidos en el Artículo 6.4.3.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, los códigos cortos asignados por la CRC deben ser implementados dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su asignación y su utilización debe atender los fines especificados tanto en el acto administrativo de asignación como en la regulación vigente.

Que el Artículo 6.4.3.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, indica que la CRC podrá recuperar los códigos cortos asignados cuando el asignatario incumpla con los criterios de uso eficiente del recurso o incurra en alguna de las causales de recuperación previstas en el artículo en mención.

Que la empresa **SKG TECNOLOGIA S.A.S.**, mediante radicado 202077200 del 4 de junio de 2020, solicitó a la CRC la asignación de un (1) código corto en la modalidad "Gratuito para el usuario" describiendo en su solicitud el servicio como: "*Código asignado para comunicación bidireccional con usuarios finales a través de mensajes de texto SMS*", y justificándolo como: "*Desarrollamos una plataforma que permite el seguimiento y atención de pacientes o usuarios que presenten síntomas relacionados con COVID-19 (...)*", de tal forma que se pueda contactar a un usuario en el momento que la plataforma registre algún inconveniente.

Que revisada la solicitud mencionada, y con el fin de establecer la pertinencia de la asignación del código corto requerido, esta Comisión mediante radicado de salida 2020511433 del 8 de junio del 2020 le solicitó a **SKG TECNOLOGIA S.A.S.**, explicación del modelo de negocio a implementar con dichos códigos cortos, donde incluyera: i) La solución tecnológica, propia o de terceros para la prestación del servicio, y ii) Explicación de los potenciales usuarios MT y MO de los SMS cursados a través de los códigos, junto con la descripción del tipo contenido que sería enviado a través de estos.

Que mediante radicado 2020806100 del 16 de junio de 2020, la empresa **SKG TECNOLOGIA S.A.S.**, allegó la información solicitada, describiendo la solución tecnológica y funcionalidad de los servicios prestados, "*capaz de articular distintos procesos dentro del marco de la atención de emergencias epidemiológicas, (...)*" utilizando como integrador tecnológico a INFOBIP COLOMBIA SAS, con NIT: 900438922-1.

Que en este sentido, la empresa **SKG TECNOLOGIA S.A.S.** remitió a la CRC la complementación aclaratoria para la solicitud de asignación de un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1.

| CÓDIGO CORTO | MODALIDAD DE SERVICIO | JUSTIFICACIÓN ² |
|--------------|--------------------------|--|
| 892507 | GRATUITO PARA EL USUARIO | "(...) <i>Plataforma que permite el seguimiento y atención de pacientes o usuarios que presenten síntomas relacionados con COVID-19, (...) a través de nuestra plataforma, las entidades de administración pública y del</i> |

² Para describir la justificación se tiene en cuenta la solicitud de asignación 202077200 y la complementación de radicado 2020806100.

| | | |
|--|--|--|
| | | <i>sector salud podrán generar notificaciones y alertas tempranas hacia los usuarios o pacientes que se encuentren en algún nivel de riesgo(...)</i> |
|--|--|--|

Que en relación con la solicitud de asignación de **SKG TECNOLOGIA S.A.S**, la Comisión procedió a revisar la información recibida a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual recoge los requisitos para la asignación de la numeración de códigos cortos para SMS y USSD; así la CRC ha verificado que:

1. La empresa **SKG TECNOLOGIA S.A.S.**, se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos – RPCAI, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016.
2. La solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6.4.2.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, y con los propósitos dispuestos para este recurso de identificación.
3. El código corto indicado en la Tabla 1, se adecúa a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 6.4.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016. Por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del recurso se determinó la procedencia de su asignación.

Que en este sentido, la CRC considera viable proceder con la asignación del código corto solicitado por parte de la empresa **SKG TECNOLOGIA S.A.S.** en su condición de PCA, bajo el entendido que dicho recurso será usado de forma eficiente según la justificación mencionada en la Tabla 1.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar un (1) código corto a la empresa **SKG TECNOLOGIA S.A.S.**, para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD de conformidad con las condiciones establecidas en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016 así:

| CÓDIGO CORTO | MODALIDAD DE SERVICIO |
|--------------|--------------------------|
| 892507 | GRATUITO PARA EL USUARIO |

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **SKG TECNOLOGIA S.A.S.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 de junio de 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Sarmiento G.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 202077200 y 2020806100

Trámite ID. 2080

Proyectado por: Fausto Heredia Orjuela.

Revisado por: Camilo Acosta